



Información actualizada en
fecha 29 de junio de 2006

HOJA INFORMATIVA nº 20
**COMPATIBILIDAD DE
ACTIVIDADES POR CUENTA
AJENA Y POR CUENTA PROPIA**
(Art. 97 del R.D. 2393/2004)

Los extranjeros que deseen realizar simultáneamente actividades lucrativas por cuenta propia y ajena deberán obtener las correspondientes autorizaciones para trabajar, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto reseñado. Para ello, según cuál sea el procedimiento, el interesado deberá aportar la siguiente documentación:

IMPORTANTE: Deberá presentar la documentación **COMPLETA**,
(original y una fotocopia) y en el orden señalado en la hoja informativa:

DOCUMENTACIÓN GENÉRICA A PRESENTAR:

- 1.- Solicitud (impreso oficial gratuito, **Ex-01**), debidamente cumplimentado.
- 2.- Pasaporte, documento de viaje, o cédula de inscripción, en vigor.
- 3.- Tarjeta de identidad de extranjero, en vigor. Si se encuentra en plazo de renovación, debe adjuntar resguardo acreditativo de haber solicitado la misma.
- 4.- Volante de empadronamiento, en caso de haber cambiado de domicilio.

**A) DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA A PRESENTAR EN CASO
DE NUEVA ACTIVIDAD "CUENTA AJENA":**

- A1)** Contrato de trabajo. Las condiciones fijadas en el contrato de trabajo deben ajustarse a las establecidas por la normativa laboral vigente para la misma actividad, categoría profesional y localidad. La retribución a percibir por el trabajador debe estar expresada en euros.
- A2)** Certificación de la empresa acreditativa de la duración de la actividad que se pretende compatibilizar, especificando cual será la jornada laboral.
- A3)** Documentación del empleador:

- **D.N.I.** de la persona física firmante de la oferta de trabajo, y del **C.I.F.** en caso de empresas (se devolverá el original).

- En el caso de que la empresa esté constituida como persona jurídica, documento público (en su caso, debidamente inscrito en el Registro que corresponda a la naturaleza de la entidad –Mercantil, de Fundaciones, etc.), que otorgue la representación de la misma en favor de la persona física que firma la oferta. (se devolverá el original).

- *En la copia deberá figurar subrayada la referencia relativa a la atribución al firmante de la oferta de la representación legal de la empresa.*

- **Para sociedades cooperativas:** Copia compulsada del libro de registro de socios cooperativistas.

- A4) Inscripción de la empresa / o del empleador autónomo en la Seguridad Social** (se devolverá el original). En su defecto, documento acreditativo de hallarse exento. En el supuesto de profesionales colegiados adscritos a Mutualidades de Previsión Social reconocidas como alternativa de alta al régimen especial de trabajadores Autónomos, se deberá aportar los tres últimos recibos de pago a la Mutualidad correspondiente.

(sigue al dorso)

.../...

A5) Copia sellada de la declaración censal de alta en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

A6) Original (y copia) del último boletín de cotización (TC2) con acreditación de su presentación ante la Tesorería General de la Seguridad Social:

A7) Solamente en caso de servicio doméstico: Deberá acreditarse la solvencia económica del empleador que pretenda contratar a un ciudadano extranjero como empleado de hogar. Para ello deberá aportarse el original y copia de la declaración de renta del empleador correspondiente al último año fiscal; será también admisible cualquier otra prueba documental válida para el trámite en cuestión (nóminas, certificados del Instituto Nacional de la Seguridad Social, de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, etc...). Salvo de los certificados indicados, del resto se devolverá el original.

En caso de que la oferta de servicio doméstico se formule con el fin de resolver una especial situación de necesidad, se **deberá** adjuntar escrito en el que se detalle la misma, así como documentación acreditativa de las circunstancias **alegadas**.

- **MÁS DE 1 EMPLEADO DOMESTICO:**

En el caso de que el mismo empleador tenga más de un empleado doméstico, la solvencia económica deberá ser suficiente y proporcional al número de personas contratadas, en relación con las obligaciones adquiridas: pago de salarios, Seguridad Social, etc.

A8) Solamente si se trata de profesionales que por razón de su especialización fuere exigible, titulación académica debidamente homologada en España, y, en su caso, Certificado de inscripción en el Colegio Profesional, cuando así fuese exigido por la legislación vigente.

A9) En caso de solicitudes formuladas en favor de menores en edad laboral (16 o 17 años): Autorización para aceptar la oferta de la empresa solicitante, firmada por el representante legal del menor (padre, madre, tutor).

A10) SÓLO EN CASO DE QUE EL PUESTO DE TRABAJO PARA EL QUE SE FORMULA LA OFERTA NO FIGURE INCLUIDO EN EL CATÁLOGO TRIMESTRAL DE OCUPACIONES DE DIFÍCIL COBERTURA EN LA PROVINCIA DE BARCELONA VIGENTE EN LA FECHA DE LA SOLICITUD:

- a) Certificado de los servicios públicos de empleo, donde se recoja el resultado de la gestión de la oferta presentada. (Este certificado, deberá solicitarlo en una Oficina de Treball de la Generalitat de Catalunya - **OTG** -).
- b) Fotocopia de la oferta de trabajo que presentó en la propia **OTG** para solicitar dicho certificado, y sellada por ese Organismo.
- c) Acreditación de que el trabajador extranjero cumple con los requisitos exigidos por el empleador a los demandantes de empleo en su oferta ante la **OTG**.

NOTA: La documentación del punto **A10** anterior, no será necesaria si concurre en su caso alguno de los supuestos específicos establecidos en el artículo 40 de la Ley de Extranjería y Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre, ni en el caso de aplicación de Acuerdos Internacionales; actualmente Chile y Perú (Ver hoja informativa **número 80** adjunta).

B) DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA A PRESENTAR EN CASO DE NUEVA ACTIVIDAD "CUENTA PROPIA":

B1) Declaración del interesado especificando la duración y jornada laboral de la actividad por cuenta propia que va a compatibilizar.

B2) Toda la documentación que se indica en la hoja informativa **número 81**.

Presentación de solicitudes: Sin cita previa en cualquier Registro Oficial. Ver nota informativa adjunta (hoja núm. 67).

NOTA: Los impresos oficiales de solicitud, que son gratuitos, están disponibles en las páginas de información de Internet (www.mir.es, www.mtas.es, www.map.es), pudiendo ser reproducidos por cualquier medio (fotocopias, impresoras, etc...).